

# Ayuntamiento de Aller



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



336V 5J0J 4H5L 1P6B 10YW

CON18I0140

CON/2024/7

AYUNTAMIENTO DE ALLER  
Decreto de Alcaldía  
Fecha 09/07/2024  
Número 960

Asunto

CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DESTINADA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALLER

## RESOLUCION DE ALCALDIA

### Antecedentes de hecho.-

En relación con el expediente de contratación de los servicios de desarrollo de una infraestructura tecnológica destinada a la promoción turística del Ayuntamiento de Aller por procedimiento abierto, referencia CON/2024/7; vistos los siguientes antecedentes de hecho:

1º.-Por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2024, número 253, rectificada con fecha 18 de marzo por resolución de la Alcaldía número 361, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas, el de prescripciones técnicas y el expediente para la contratación de los servicios de desarrollo de una infraestructura tecnológica destinada a la promoción turística del Ayuntamiento de Aller por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. El presupuesto de licitación asciende a 40.000,00 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato asciende a 33.057,85 euros IVA excluido.

En el pliego de cláusulas administrativas de la licitación, cláusula décima, se contienen los criterios de valoración de las ofertas, de los cuales 49 puntos se corresponden con criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

2º.-La publicación de la licitación se realizó en la plataforma de contratación del sector público con fecha 1 y 18 de marzo de 2024, habida cuenta de la resolución de rectificación.

En el plazo de presentación de las ofertas se presentaron las siguientes:

NIF: A48270227 Bilbomática, S.A.

NIF: B26042762 SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L.

NIF: B74433137 UPINTELLIGENCE SL

NIF: B74262155 Vesubiocom S.L.

NIF: B85417970 VOIPING US SL

# Ayuntamiento de Aller



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



336V 5J0J 4H5L 1P6B 10YW

CON18I0140

CON/2024/7

**3º.-**En las Mesas de Contratación de fecha 18 y 23 de abril de 2024 se procedió a la apertura del archivo A (documentación administrativa), admisión de licitadores y apertura del archivo B (oferta relativa a los criterios basados en juicios de valor).

Una vez abierto el archivo B (oferta relativa a los criterios basados en juicios de valor) se remitió a la asistencia técnica de la licitación. Dicha asistencia técnica emite informe de valoración, código de documento ASJ18I00BK, en el que se hace constar la puntuación motivada por este concepto, quedando reproducida en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de mayo de 2024. La puntuación total por este concepto de los licitadores resultó ser la siguiente:

- NIF: A48270227 Bilbomática, S.A: 38 puntos.
- NIF: B85417970 VOIPING US SL, 33 puntos.
- NIF: B74433137 UPINTELLIGENCE SL. 31 puntos.
- NIF: B74262155 Vesubiocom S.L, 29 puntos.
- NIF: B26042762 SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L. 27 puntos.

Por otra parte, Mesa de Contratación de fecha 3 de mayo de 2024 procedió en primer lugar a tomar razón y aprobar la propuesta de puntuación anteriormente señalada asignado a los licitadores la puntuación anteriormente señalada, Seguidamente procedió a la apertura del archivo C (ofertas económicas de los licitadores) con el siguiente resultado:

- NIF: A48270227 BILBOMÁTICA, S.A, oferta económica por importe de 30.000,00 €, treinta mil euros IVA excluido, ascendiendo el IVA a 6.300,00 €, seis mil trescientos euros.
- NIF: B26042762 SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L, oferta económica por importe de 25.417 euros IVA excluido, ascendiendo el IVA a 5.337,57 euros
- NIF: B74433137 UPINTELLIGENCE SL; oferta económica por importe de 25.785,31 euros IVA excluido, ascendiendo el IVA a 5.414,92 euros.
- NIF: B85417970 VOIPING US SL, oferta económica por importe de 29.890 euros IVA excluido, ascendiendo el IVA a 6.276,90 euros.
- NIF: B74262155 VESUBIOCOM S.L, oferta económica por importe de 32.000€ euros, IVA excluido, ascendiendo el IVA a 6.720€.

Resultando una puntuación por este concepto de la siguiente forma:

- NIF: A48270227 BILBOMÁTICA, S.A, Puntuación: 50, 16 puntos.

# Ayuntamiento de Aller



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



336V 5J0J 4H5L 1P6B 10YW

CON18I0140

CON/2024/7

NIF: B26042762 SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L. Puntuación: 51 puntos.

NIF: B74433137 UPINTELLIGENCE SL. Puntuación: 50, 99 puntos.

NIF: B85417970 VOIPING US SL. Puntuación: 50, 20 puntos.

NIF: B74262155 VESUBIOCOM S.L. Puntuación: 49, 26 puntos.

Finalmente, tras la evaluación de las ofertas económicas se procedió a efectuar propuesta de adjudicación en favor de la empresa NIF: A48270227 BILBOMÁTICA, S.A al resultar el licitador con mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

4º.-Con fecha 13 de mayo de 2024, número de registro 3520, la entidad Sistemas Digitales de Informática S.L, se interpone recurso de alzada contra el acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de mayo de 2024, manifestando su disconformidad con la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de los criterios subjetivos y, en consecuencia, solicitando la revisión de la puntuación obtenida. Publicándose en la plataforma de contratación del sector público, con fecha 15 de mayo de 2024 el correspondiente trámite de audiencia a los interesados en el recurso, de conformidad con el artículo 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común. No consta que en plazo establecido al efecto se hayan presentado alegaciones.

5º.-Por el servicio de asistencia técnica a la licitación se emite informe, de fecha 26 de mayo, código de documento CON18I00RW, sobre el recurso presentado, que se une al expediente, y en el que ratifica la puntuación asignada a los licitadores.

6º.-Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 8 de julio de 2024.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- La entidad Sistemas Digitales de Informática S.L interpone recurso de alzada, de fecha 13 de mayo, contra el acta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Aller, de fecha 3 de mayo de 2024, en el que expone su disconformidad con la puntuación que le sido asignada en cada uno de los apartados de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor y, en consecuencia, solicita su revisión.

En cuanto al plazo para interponer el recurso hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122. 1 de la actual Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común: *“El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.”*

# Ayuntamiento de Aller



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



336V 5J0J 4H5L 1P6B 10YW

CON18I0140

CON/2024/7

A este respecto, habida cuenta de la fecha del acta de la Mesa de Contratación, 3 de mayo de 2024, y la de interposición del recurso, 13 de mayo, el recurso puede considerarse interpuesto en plazo.

2º.-Con respecto a la cuestión de fondo alegada, los motivos de oposición del recurrente respecto a la puntuación que le ha sido asignada consisten en que ésta no refleja objetivamente el cumplimiento y la calidad técnica de la oferta presentada en comparación con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, principalmente en los criterios 6 y 7 entre otros.

En concreto expone que, respecto al aspecto 1 (Sistema Central), puntuación obtenida 5 (puntuación máxima 10), expone que, a pesar de ajustarse al PPTP y proponer un desarrollo completo del sistema central, solo se otorgaron 5 puntos. Solicitamos una revisión detallada que compare específicamente nuestra propuesta con los criterios del pliego y una justificación de la puntuación asignada.

Respecto al aspecto 2 (Desarrollo de Web y App), puntuación obtenida 5 (puntuación máxima 10), expone que su propuesta incluía un desarrollo completo y detallado de la web y la App, con documentación técnica exhaustiva que no parece haber sido completamente considerada en la puntuación otorgada.

Respecto al aspecto 3 (Ubicación del Data Center), puntuación 5 (puntuación máxima 5) se menciona este aspecto para contextualizar la falta de coherencia con el resto de puntuación.

Respecto al aspecto 4 Certificación ENS, puntuación 3 (puntuación máxima 5) este aspecto se menciona para contextualizar la coherencia en la evaluación de otros aspectos.

Respecto a los aspectos 6 y 7, Programa de Trabajos, puntuación 0, expone que se incluyó un programa de trabajos detallado con diagramas Gantt y un organigrama justificado técnicamente tal y como establecen los pliegos de contratación y su puntuación, que fueron completamente ignorados en la puntuación.

Respecto al aspecto 8, puntuación obtenida 5, puntuación máxima 5, aunque se otorgaron puntos completos, se expone la necesidad de una evaluación consistente en otros aspectos técnicos.

# Ayuntamiento de Aller



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



336V 5J0J 4H5L 1P6B 10YW

CON18I0140

CON/2024/7

El informe emitido por la asistencia técnica en relación con recurso presentado expone los siguientes motivos para su desestimación:

## “1.- Desarrollo del Sistema Central (Aspecto 1).

*Una vez revisada la propuesta presentada por la empresa se considera que la misma, al igual que se interpretó en la primera valoración, es incompleta en el sentido de que la misma es general y no aplicada al concreto objeto del contrato y carece de diagramas de funcionamiento, por lo cual se encuadra en el grupo de valoración “b” del aspecto 1 de la Memoria Expositiva conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su página 10. Esto supone una valoración de CINCO (5) puntos.*

## 2.- Desarrollo de la Web y App (Aspecto 2)

*Al igual que en el caso anterior estamos ante una propuesta que no indica expresamente los niveles de personalización previstos y que no está debidamente particularizada para el objeto del contrato, motivo por el cual su valoración corresponde al apartado “b” del aspecto 2 de la Memoria Expositiva conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su página 11. Esto supone una valoración de CINCO (5) puntos.*

## 3.- Programa de Trabajos (Aspectos 6 y 7)

*En cuanto al aspecto 1 del Programa de Trabajos, se solicitaba, conforme al PCAP, que se indicaran las entregas de los trabajos o las presentaciones a la propiedad de los avances de los mismos, indicándose claramente cuales son y como se reconocen y lo que se entrega o se presentan. Se acompañará de un diagrama GANTT donde se verán reflejadas las actuaciones a desarrollar y los tiempos que supondrán para cada una de ellas. En este diagrama deberán reflejarse las reuniones previstas con la propiedad y su tipología (presencial o telemática) consecuencia de las entregas y/o presentaciones previstas.*

*Como ni están identificadas y definidas acorde al PCAP las actuaciones, ni las entregas, ni las reuniones previstas y tampoco están justificados los tiempos de duración de cada una de las actuaciones, nos encontramos en el caso de valoración “c” del Programa de Trabajos tal y como puede observarse en la página 11 del PCAP. Esto supone una valoración de CERO (0) puntos.*

*En cuanto al aspecto 2 del Programa de Trabajos, se solicitaban los medios materiales y humanos propuestos para la ejecución de los trabajos, los cuales se valoraban conforme a lo indicado en la página 12 del PCAP y de acuerdo a ello al no estar correctamente identificadas las actividades en el programa de trabajos, no están vinculadas las personas y medios a utilizar y no se contempla organigrama ninguno, ni relación de*

# Ayuntamiento de Aller



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



336V 5J0J 4H5L 1P6B 10YW

CON18I0140

CON/2024/7

*medios materiales, por lo que estamos en el caso “c” del Aspecto 2 del Programa de Trabajos lo que supone una valoración de CERO (0) puntos.*

*Por todo lo anterior consideramos que la valoración realizada en el informe inicial es correcta pues se ajusta a la documentación presentada y a los criterios de valoración derivados del PCAP del contrato.”*

Examinadas las alegaciones del recurrente y revisada la puntuación en su oferta del archivo B, no se aprecia la existencia de una falta de motivación que pueda desvirtuar la objetividad, transparencia o corrección de la puntuación, así, queda reflejado en cada uno de los apartados del informe de puntuación, el razonamiento que conduce a la asignación de la correspondiente a cada uno de los apartados o aspectos.

Los informes emitidos sobre la puntuación razonan el grado de adecuación de la oferta a los parámetros establecidos en el criterio de valoración del pliego de cláusulas administrativas, en concreto para los apartados 1, 2, 6 y 7, en concreto se menciona que la oferta adolece de una falta de concreción y especificación al supuesto concreto que se licita motivo por el cual no se estima procedente asignar la máxima puntuación; también en los apartados 6 y 7 se menciona la inadecuación de la propuesta planteada a los parámetros establecidos en los criterios de valoración respecto al desarrollo del diagrama de GANTT y programa de trabajo.

De esta forma habida cuenta que, conforme a lo anteriormente expuesto, en la valoración de las ofertas se han tenido en cuenta los parámetros de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y la documentación aportada por los licitadores, la valoración se ha realizado dentro de los márgenes de discrecionalidad técnica sin que haya quedado acreditado que concurren circunstancias de falta de objetividad, transparencia, equidad o incoherente con el resto de puntuación asignada, que puedan dar lugar a la nulidad o anulabilidad del acuerdo de la Mesa de Contratación.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

1º.-Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la entidad la entidad Sistemas Digitales de Informática S.L, contra el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 3 de mayo de 2024, sobre expediente de contratación de los servicios de desarrollo de una infraestructura tecnológica destinada a la promoción turística del Ayuntamiento de Aller por procedimiento abierto, referencia CON/2024/7; todo ello por los motivos señalados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

# Ayuntamiento de Aller



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



336V 5J0J 4H5L 1P6B 10YW

CON18I0140

CON/2024/7

2º.-Dar cuenta de esta resolución al recurrente y publicar su texto en la plataforma de contratación del sector público.

Lo manda y firma el Alcalde, ante mí, el Secretario Municipal, que doy fe.

En Cabañaquinta, 09 de julio de 2024

IGLESIAS GARCIA, JUAN CARLOS  
El Alcalde  
09-07-2024 09:37

SOTO LOPEZ, JOSE ANTONIO  
El Secretario  
09/07/2024 11:30